

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 404.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.-	PAG. 3
DECRETO No. 405.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO.-	PAG. 10
DECRETO No. 406.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.-	PAG. 15
DECRETO No. 407.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.-	PAG. 24
DECRETO No. 408.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO.-	PAG. 31
DECRETO No. 409.-	QUE CONTIENE LA CREACION DEL SISTEMA DESCENTRA- LIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A - REA RURAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.-	PAG. 38

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 410.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS- CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.-.....	PAG. 48
DECRETO No. 411.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.....	PAG. 30
DECRETO No. 412.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.-.....	PAG. 38
DECRETO No. 413.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FIS - CAL 2000, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.-.....	PAG. 67
DECRETO No. 414.-	POR EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DE CRETO, ENVIADA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H CONGRESO DE LA UNION, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIO NAN UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS AL ARTICULO 1° SE REFORMA EN SU INTEGRIDAD EL ARTICULO 2° Y SE DEROGA EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4°, SE - ADICIONAN: UN SEXTO PARRAFO AL ARTICULO 18, UN- ULTIMO PARRAFO A LA FRACCION TERCERA DEL ARTICU LO 115, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE -- LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO CUATRO - TRANSITORIOS.....	PAG. 61

"2001, El Año de la Lectura en Durango"
EL CIUDADANO LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN-
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 3 de mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, informe de la CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PEÑÓN BLANCO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 11 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la

cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 21 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontró que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$10'119,907.67 (DIEZ MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	294,363.37
DERECHOS	477,203.02
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	36,229.60
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'098,937.93
PARTICIPACIONES	5'213,173.75
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$10'119,907.67</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$10'376,126.16 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 16/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'856,330.54
SERVICIOS GENERALES	2'719,143.77

MATERIALES Y SUMINISTROS	859,047.25
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	155,625.52
OBRA PÚBLICA	3'018,558.43
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	740,398.13
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	27,022.52
TOTAL EGRESOS	\$10'376,126.16

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de PEÑÓN BLANCO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 77 obras, con una inversión de \$3'184,345.79 (TRES MILLONES CIENTO OCENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.) de los cuales han sido ejercidos \$3'018,558.43 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 73 se encuentran terminadas en su totalidad, quedando 4 en proceso; así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisó, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$675,445.21 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 21/100 M. N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$931,663.70 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 M. N.) así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$2'491,958.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 78/100 M. N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, encontramos que el H. Ayuntamiento de **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, que asciende a la cantidad de: \$68,360.55 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N.)

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, muestra un SUPERÁVIT de: \$462,947.29 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M. N.), en el concepto **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	719,165.78
------------------	------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	10'119,907.67
---	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	10'839,073.45
---------------------------------	---------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	10'376,126.16
---	---------------

<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>\$462,947.29</u>
---	----------------------------

SON: (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$462,947.29 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 29/100 M. N.), con el que inició el ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente;

DECRETO No. 404

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE **PEÑÓN BLANCO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio

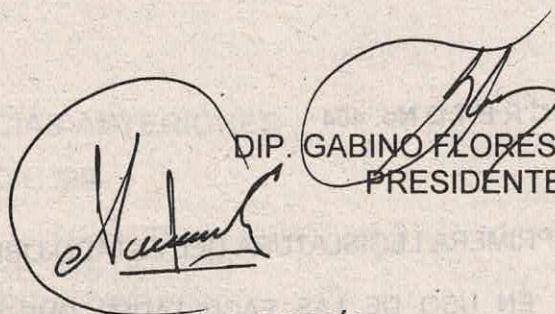
Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 7 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de INDE, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 21 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$6'372,258.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	37,970.35
DERECHOS	620.00
PRODUCTOS	4,830.30
APROVECHAMIENTOS	250.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'915,090.70
PARTICIPACIONES	3'413,496.65
TOTAL INGRESOS	\$6'372,258.00

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$6'532,904.85 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'937,455.50
SERVICIOS GENERALES	1'556,029.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	352,542.02

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	107,944.92
OBRA PÚBLICA	1'421,208.50
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'157,724.81
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL EGRESOS	\$6'532.904.85

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de INDE, DGO., se tuvo contemplada la realización de 16 obras, con una inversión de \$1'866,082.50 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$1'421,208.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 15 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 1 en proceso, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de INDE, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$357,688.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$518,335.45 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$804.404.57 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de INDE, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de INDE, DGO., muestra un DEFICIT de: \$238,092.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), en el concepto **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99	(77,445.94)
------------------	-------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	6'372,258.00
---	--------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	6'294,812.06
---------------------------------	--------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	6'532,904.85
---	--------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	(\$238,092.79)
----------------------------------	-----------------------

SON: (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.).

DÉCIMO. - Es importante mencionar, que el municipio de INDE, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$238,092.79 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal del 2001, y que tiene origen en el déficit generado en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO PRIMERO . - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE INDE, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, INDE, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de INDE, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 405

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO:

DE C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 14 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de NAZAS, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 18 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 21 de mayo de 2001.

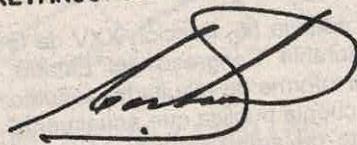
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNI-
QUESE A QUIENES CORRESPONDA., PARA SU EXACTA OBSERVANCIA

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE -
DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



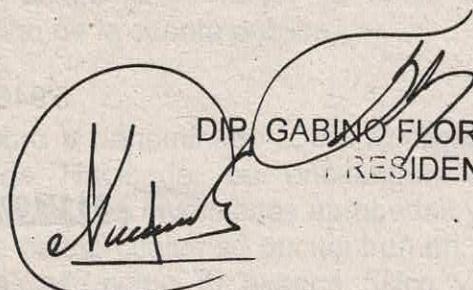
LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

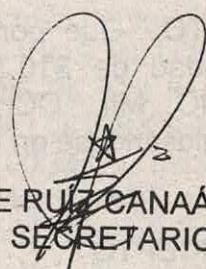
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$11'137,092.99 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	28,715.64
DERECHOS	611,345.97
PRODUCTOS	1,586.28
APROVECHAMIENTOS	439,172.14
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'109,897.96
PARTICIPACIONES	5'946,375.00
TOTAL INGRESOS	\$11'137,092.99

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$10'388,851.88 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	4'258,807.64
SERVICIOS GENERALES	2'001,187.01
MATERIALES Y SUMINISTROS	557,221.72

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	341,873.56
OBRA PÚBLICA	1'716,637.71
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	976,264.30
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	536,859.94
TOTAL EGRESOS	\$10'388,851.88

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de NAZAS, DGO., se tuvo contemplada la realización de 23 obras, con una inversión de \$2'540,829.91 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$2'134,507.71 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 9 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando pendientes 11 en proceso; y 3 no fueron reportadas, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$471,862.07 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.); y reporto un ahorro en su capítulo de gasto programado, de: \$276,379.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 04/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$1'208,346.65 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, que asciende a la cantidad de: \$1'345,850.90 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M.N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., muestra un SUPERAVIT de: \$867,522.87 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 87/100 M.N.), en el concepto Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99

119,281.76

MÁS INGRESOS DE 2000
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00.

11'137.092.99

TOTAL DISPONIBLE EN 2000

11'256,374.75

MENOS EGRESOS DE 2000

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)

10'388,851.88

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

\$867,522.87

SON: (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 87/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de NAZAS, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$867,522.87 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 87/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAZAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, NAZAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de NAZAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 406

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA., PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 26 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO. - Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de HIDALGO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 08 de abril del año 2001.

CUARTO. - La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la

cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 21 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$6'613,697.84 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	236,411.72
DERECHOS	308,442.00
PRODUCTOS	2,777.15
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'361,954.37
PARTICIPACIONES	2'704,112.60
TOTAL INGRESOS	\$6'613,677.84

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$6'930,617.30 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'943,829.87
SERVICIOS GENERALES	1'153,047.18

MATERIALES Y SUMINISTROS	486,854.18
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	201,808.11
OBRA PÚBLICA	2'130,552.36
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	781,131.82
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	233,393.78
TOTAL EGRESOS	\$6'930,617.30

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de HIDALGO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 43 obras, con una inversión de \$2'229,968.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.) de los cuales han sido ejercidos \$2'129,483.44 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHEENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 40 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando pendientes 3 en proceso; así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del

Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$1'386,542.74 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 74/100 M. N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$ 1'703,462.20 (UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictamina contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$ 831,234.57 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 M. N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, que asciende a la cantidad de: \$ 973,964.11 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., muestra un DEFICIT de: \$39,260.02 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M. N.), en el concepto **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99 277,659.44

MÁS INGRESOS DE 2000 6'613,697.84
DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00

TOTAL DISPONIBLE EN 2000 6'891,357.28

MENOS EGRESOS DE 2000 6'930,617.30
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)

TOTAL EXISTENCIAS FINALES (\$39,260.02)

SON: (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.)

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de HIDALGO, DGO., inició el ejercicio fiscal del 2001, con un déficit financiero que asciende a \$39,260.02 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, HIDALGO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de HIDALGO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 407

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DE C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$49'028,957.50 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	1'549,996.83
DERECHOS	4'137,955.97
PRODUCTOS	117,970.45
APROVECHAMIENTOS	917,907.04
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	22'942,404.15
PARTICIPACIONES	19'362,723.06
TOTAL INGRESOS	\$49'028,957.50

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$49'978,793.02 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	10'330,315.15
SERVICIOS GENERALES	8'541,154.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'192,644.01
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	4'788,950.77

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--

GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 09 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO**, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 05 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 29 de mayo de 2001.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 23 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de CANELAS, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 02 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 21 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión dictaminadora se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$6'113,049.72 (SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	121,562.76
DERECHOS	76,965.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	15,555.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'536,698.07
PARTICIPACIONES	2'362,268.89
TOTAL INGRESOS	\$6'113,049.72

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$5'870,200.66 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 66/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'611,657.34
SERVICIOS GENERALES	924,755.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	300,928.76

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de DURANGO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$10'938,342.76 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, DURANGO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de DURANGO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 410

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$61'932,010.61 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 61/100 M.N.), como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$72'870,350.36 (SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$57'447,395.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, encontramos que el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000 por la cantidad de \$53'369,361.64 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de DURANGO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	0.00
AL 31 DE DIC./99	
 <u>MÁS INGRESOS DE 2000</u>	
(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./2000)	457'834,063.61
 TOTAL DISPONIBLE EN 2000	457'834,063.61
 <u>MENOS EGRESOS DE 2000</u>	
(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	468'772,406.37
 <u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	(\$10'938,342.76)

SON: (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de CANELAS, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$565,576.95 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M. N.), con el que inició el ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE CANELAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, CANELAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de CANELAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 408

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones

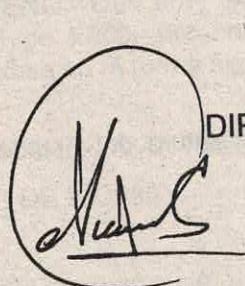
contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 15 de mayo del presente año, el C. Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa mediante la cual solicita autorización para la creación del "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.", la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados: Raúl Muñoz de León, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Bonifacio Herrera Rivera, Alfredo Varela García y Claudio Mercado Rentería; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al analizar la iniciativa la Comisión, encontró que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dia 2 de mayo del 2000, se acordó descentralizar de la estructura administrativa del Municipio de Gómez Palacio Durango el sistema regional de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe" (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), para crear un Organismo Público con la finalidad de suministrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera más eficiente y eficaz a la población del medio rural del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

SEGUNDO.- La Administración Pública Municipal también se organiza en forma descentralizada, organismos públicos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y responsables de una actividad específica de interés público. A través de la descentralización se confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía sino de auxilio, en este caso, se trata de una descentralización por servicio, creándose un organismo exprofesamente para prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado a la población rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 115, fracción III, inciso a), que los Municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; por su parte, la Constitución Política del Estado de Durango, contempla en el Artículo 109, inciso a), igual obligación para los Municipios de nuestra Entidad Federativa. Con base en lo anterior, el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., ha venido proporcionando el servicio de agua potable a la población del Área Rural, a través del Sistema Regional de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado JEAPA); sin embargo, la demanda de este elemental servicio público se ha incrementado debido a múltiples factores; entre los que destacan, el crecimiento poblacional y con ello la necesidad de contar con más y mejores servicios públicos elementales, como son, el agua potable y alcantarillado, entre otros se mencionan, los problemas de salud, el desarrollo comercial, y la exigencia de aspirar a tener un mejor nivel de vida, tanto en el medio urbano como en el rural, por lo que es inaplazable que el municipio de Gómez Palacio, en el medio rural cuente con una infraestructura sólida que le permita promover un desarrollo más equilibrado en la prestación de los servicios públicos que requiere la población.

CUARTO.- La ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, establece que los ayuntamientos, con el propósito de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y prestar los servicios públicos en forma más eficiente, podrán crear, organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propio, independientemente de la forma o estructura que adopten, deberán constituirse total o mayoritariamente con recursos del Municipio.

Es oportuno puntualizar que en la creación de organismos descentralizados, es fundamental contemplar, al menos, su estructura Jurídico Administrativa, su relación con los objetivos y estrategias establecidos en los planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo; describir los servicios que estarán a cargo del organismo; estableciendo además los objetivos y las metas que busca realizar; y la cantidad de recursos que se otorgarán a tales organismos.

QUINTO.- Es importante señalar que con fecha 1º de marzo del presente año, el Gobierno del Estado de Durango, transmite y hace entrega formal y definitiva al municipio de Gómez Palacio, Dgo., del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), incluyendo la totalidad de sus activos, pasivos y recursos humanos con que cuenta hasta la fecha; en tal virtud, el multicitado municipio, en el mismo acto transfiere la operación y manejo del Sistema Regional de Agua Potable, al Sistema Descentralizado Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por tal motivo, y con el propósito de consolidar la prestación de los servicios públicos, y con un alto espíritu de compromiso y responsabilidad de los miembros del Cabildo, congruente con las transformaciones administrativas, económicas y sociales, y con el propósito de no centralizar la toma de decisiones, ni la prestación de los bienes y servicios, consideró oportuno descentralizar de su estructura administrativa el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), para crear un nuevo organismo público que se denominará "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.", con la finalidad de coadyuvar al desarrollo armónico e integral de la comunidad de ese municipio.

SEXTO.- La Comisión que dictaminó, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Congreso del Estado, introduce las adecuaciones que se estiman pertinentes, con el propósito de que quede claramente establecida la estructura, organización, funcionamiento y fines del Organismo Público mencionado.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 409

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo., con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo", con domicilio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO 2º.- El "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo", tendrá los siguientes fines y funciones:

- I.- Construir, rehabilitar, ampliar, supervisar, administrar, operar, conservar y mantener los Sistemas de Agua Potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y todos los fines inherentes a éste servicio público;
- II.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades correspondientes; vigilando que las descargas de aguas residuales industriales o de servicios que se conecten a la red de alcantarillado municipal, cumplan con los límites máximos permisibles conforme a los parámetros que se establecen en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, se instalen los sistemas de tratamiento adecuados;
- III.- Proporcionar el servicio de agua potable instalando para ello el medidor correspondiente, los servicios de drenaje y alcantarillado, así como aplicar la normatividad federal y estatal en materia de saneamiento a las instituciones públicas y privadas, a los particulares y a los fraccionamientos, en el ámbito de su competencia;
- IV.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- V.- Aplicar las tarifas autorizadas y captar las cuotas correspondientes, por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
- VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública;
- VII.- Formular los estudios contables y financieros necesarios para proponer, en los términos de ley, los derechos y tarifas que le permitan ser autosuficiente en su operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, o mejoras del sistema operativo y demás gastos inherentes a la prestación del servicio;
- VIII.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, a través del Ayuntamiento, y previos los estudios correspondientes que acrediten la medida, realice las gestiones necesarias relativas a la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de los bienes inmuebles, en los términos de las disposiciones legales correspondientes;
- IX.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto al funcionamiento y operación de los sistemas a su cargo;
- X.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

- XI.- Efectuar campañas de promoción y divulgación, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al medio ambiente, la organización y problemática en la prestación de los servicios y el cuidado y mantenimiento de los mismos;
- XII.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender; y
- XIII.- Los demás que le otorguen este decreto y leyes respectivas.

ARTÍCULO 3º.- El patrimonio del "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.", se integra con:

- I. Los bienes, derechos, obligaciones, así como los activos y pasivos que le sean transferidos de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, a la fecha de la descentralización;
- II. Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento destine a los fines para el que fue creado;
- III. Los subsidios y aportaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal o municipal y los que obtenga de las instituciones públicas o privadas;
- IV. El pago que por derechos aporten los particulares, así como los cobros y recaudaciones por concepto de la prestación de servicios a su cargo;
- V. Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;
- VI. Los rendimientos, frutos, productos y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que les correspondan por cualquier título legal, y;
- VII. Los bienes, derechos y servicios que se allegue en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- La administración del Organismo, estará a cargo de:

- I.- Un Consejo de Administración, y;
- II.- Un Director General.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Administración será integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo.;
- II. Un Vicepresidente, que será el Síndico Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Vocales, debiendo ser cuando menos un regidor de cada partido político representado en el R. Ayuntamiento; y
- V. Dos Consejeros, que serán el Presidente de la Asociación de Productores de Leche y el Presidente de la Asociación de Caprinocultores.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo de Administración, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial, las cuales podrá sustituir y/o delegar en uno o más apoderados, así como las funciones siguientes:

- I. Proponer, en los términos de ley, las tarifas o cuotas que se consideren adecuadas para lograr la autosuficiencia en su operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación o mejoras y demás gastos inherentes a la prestación del servicio;
- II. Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos de política en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y realizarse las obras que para el efecto se requieran;
- III. Resolver sobre los asuntos de administración y operación que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas, ponga a su consideración el Director General;
- IV. Administrar el patrimonio del Organismo y cuidar de su adecuado manejo;
- V. Autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, conforme a la propuesta formulada por el Director General;
- VI. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras, y supervisar su aplicación;
- VII. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- VIII. Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario, y ordenar su publicación;
- IX. Designar y remover al Director General del Organismo, a propuesta de su Presidente;
- X. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo,
- XI. Aprobar y determinar libremente el tabulador de salarios o percepciones que deba recibir el Director del Sistema, así como los empleados de primero y segundo nivel, en base a las necesidades que requiera el Organismo;
- XII. Crear las oficinas o departamentos que considere pertinentes para el buen desempeño o desarrollo del Organismo; y
- XIII. Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan en el presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos meses, y las extraordinarias serán convocadas por su Presidente cuando lo crea necesario o cuando lo solicite como mínimo la tercera parte de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 8º.- El Contralor Municipal, actuará como Comisario, siendo éste el órgano de vigilancia, en los términos legales procedentes.

ARTÍCULO 9º.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Dirigir las sesiones y declarar desahogados los asuntos que en ellas se traten;
- III. Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo, y;
- IV. Las demás que le asignen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10º.- El Vicepresidente del consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones con voz y voto.
- II. Suplir al Presidente en las ausencias de éste.
- III. Las demás que le asignen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11º.- El Secretario del Consejo, tendrá las facultades siguientes:

- I. Comunicar a los miembros del Consejo y al Comisario de las convocatorias para las sesiones que celebre el mismo;
- II. Tomar las votaciones de los miembros del Consejo presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma las actas de cada sesión; y
- IV. Las demás facultades que las leyes y otras disposiciones aplicables o el Consejo le encomienden.

ARTÍCULO 12º.- El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Será el representante legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que las leyes le confieren.
- II. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- III. Tramitar y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- IV. Convocar a concurso y contratar las adquisiciones y las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

- V. Vigilar que se practiquen en el municipio, en forma regular y periódica, muestras y análisis de agua, llevar estadísticas de sus resultados y tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a las redes de drenaje, los cauces o vasos;
- VI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y con los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- VII. Someter a la aprobación del Consejo, las tarifas y cuotas que deba de cobrar el Organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos en que se preste directamente el servicio; así como las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado, en su caso; así como cuando proceda, las tarifas a las que se sujetará la distribución, potabilización, envasamiento y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público. Una vez aprobadas las tarifas por el Consejo, se presentarán al Congreso del Estado, para su análisis, discusión y aprobación en su caso;
- VIII. Gestionar y obtener, en términos de la ley respectiva, y previa autorización del Consejo, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- IX. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;
- X. Rendir al Consejo de Administración un informe general anual de actividades del Organismo, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan;
- XI. Someter a la consideración del Consejo, en los plazos y condiciones que se establezcan, el proyecto de ingresos y el presupuesto de egresos del año siguiente;
- XII. Presentar el programa anual de labores;
- XIII. Asistir a las reuniones del Consejo sólo con derecho a voz;
- XIV. Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento y remoción del personal administrativo y técnico del Organismo;
- XV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;
- XVI. Aplicar las sanciones que establece la Ley de Hacienda de los Municipios y el Código Fiscal Municipal, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del Organismo Operador;
- XVII. Celebrar los actos jurídicos que conforme a sus facultades sean necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Organismo; y
- XVIII. Las demás que le señale el presente decreto, el Consejo de Administración y el Reglamento Interior del Sistema.

ARTÍCULO 13º.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio anual, o antes si así lo considera conveniente;
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración y;
- V. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones, del Organismo Operador.

El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que labore en el departamento de Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 14º.- El Director y los funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán intervenir en asuntos del organismo en el que tengan interés personal o asociación profesional con terceros que realicen contratos de obras con el "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Área Rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.". Para efectos de este artículo, son funcionarios de tercer nivel, los responsables de las áreas técnicas, administrativas y de relaciones públicas, así como los jefes de departamento.

ARTÍCULO 15º.- Los ingresos que el Organismo obtenga, por la prestación de los servicios a su cargo, así como los demás ingresos por aportaciones y subsidios, se destinarán a los gastos propios del mismo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales tres días después al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El personal del actual Sistema Regional de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), continuará prestando al organismo descentralizado sus servicios administrativos correspondientes y con el reconocimiento de su calidad y derechos laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

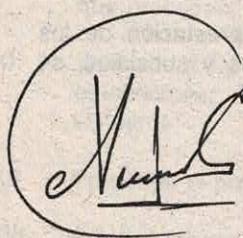
ARTÍCULO TERCERO.- Los deudores del Sistema Regional de Agua Potable y Alcantarillado "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), que no han saldado su adeudo al entrar en vigor el presente Decreto, quedan sujetos a su cumplimiento en los términos de la obligación originalmente contraída.

ARTÍCULO CUARTO.- Las solicitudes de prestación del servicio de agua potable que estén en trámite en el Sistema Regional de Agua Potable "San Felipe", (Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, JEAPA), al tiempo que entre en vigor este Decreto, se resolverán de conformidad con el mismo.

ARTICULO QUINTO.- Las controversias que surjan sobre la aplicación de este Decreto, así como todas aquellas en que sea parte el organismo público descentralizado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Area Rural del Municipio de Gómez Palacio", serán competencia de los Tribunales del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo de (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA. PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 19 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 29 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: **\$457'834,063.61** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	30'896,085.34
DERECHOS	43'387,870.74
PRODUCTOS	3'726,873.38
APROVECHAMIENTOS	22'826,559.09
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	151'748,374.18
PARTICIPACIONES	205'248,300.88
TOTAL INGRESOS	\$457'834,063.61

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de: **\$468'772,406.36** (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 36/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	127'791,131.39
SERVICIOS GENERALES	68'136,875.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	26'478,289.53

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	6'852,581.09
OBRA PÚBLICA	181'033,306.84
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	47'055,800.48
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	11'424,421.80
TOTAL EGRESOS	\$468'772,406.36

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de DURANGO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 384 obras, con una inversión de: \$180'581,709.66 (CIENTO OCIENTA MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$180'581,709.66 (CIENTO OCIENTA MILLONES QUINIENTOS OCIENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 66/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 383 se encuentran terminadas, quedando 1 no iniciada, así mismo, esta comisión considera importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$116,821.58 (CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 58/100 M. N.); así mismo, reporta un ahorro en su capítulo de gasto programado, por: \$126,127.48 (CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISiete PESOS 48/100 M. N.); así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$799,291.99 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 99/100 M. N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., si presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, que asciende a la cantidad de: \$184,266.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.)

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de CANELAS, DGO., muestra un SUPERÁVIT de: \$565,576.95 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M. N.), en el concepto **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AL 31 DE DIC./99	322,727.89
------------------	------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	6'113,049.72
---	--------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	6'435,777.61
---------------------------------	--------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	5'870,200.66
---	--------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$565,576.95
----------------------------------	---------------------

SON: (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.).

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	34,700.49
OBRA PÚBLICA	2'501,718.73
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	469,693.42
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	26,746.45
TOTAL EGRESOS	\$5'870,200.66

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de CANELAS, DGO., se tuvo contemplada la realización de 26 obras, con una inversión de \$2'983,446.67 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.) de los cuales han sido ejercidos \$2'501,718.73 (DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 21 se encuentran terminadas en su totalidad, quedando pendientes 4 en proceso y 1 no iniciada; así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

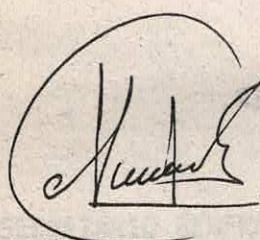
La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA. PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA., PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

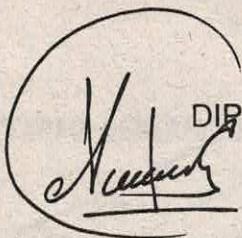
LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ESTADO Y EJERCITO DENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES
TRANSITORIO:

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de mayo del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

OBRA PÚBLICA	19'778,020.02
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'166,119.99
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	2'181,588.94
TOTAL EGRESOS	\$49'978.793.02

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, se tuvo contemplada la realización de 425 obras, con una inversión de \$20'182,783.37 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$19'664,226.77 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 77/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 376 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 48 en proceso, 1 no iniciada, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

•

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$9'127,901.98 (NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESO 98/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una

diferencia de: **\$8'910,487.63** (OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de **\$8'146,364.58** (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de **\$6'982,767.51** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	17,398.28
------------------	-----------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	49'028,957.50
---	----------------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	49'046,355.78
---------------------------------	----------------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	\$49'978,793.02
---	------------------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	(\$932,437.24)
----------------------------------	-----------------------

SON: (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: **\$932,437.24** (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, es en

el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 411

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECREA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** del H. **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE -
DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO -
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Mayo del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de **GOMEZ PALACIO, DGO.**, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 de marzo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 29 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$278'115,486.90 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	33'290,622.16
DERECHOS	32'045,466.27
PRODUCTOS	3'139,865.51
APROVECHAMIENTOS	11'304,959.92
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	82'722,548.59
PARTICIPACIONES	115'612,024.45
TOTAL INGRESOS	\$278'115,486.90

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$278'359,684.96 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	106'576,024.56
SERVICIOS GENERALES	47'022,871.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	17'771,140.92
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	7'001,091.68

OBRA PÚBLICA	69'600,012.77
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	15'343,531.16
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	15'045,012.78
TOTAL EGRESOS	\$278'359,684.96

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 441 obras, con una inversión de \$69'329,883.62 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$67'198,402.77 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTÓ NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 414 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 27 en proceso, así mismo, esta comisión considera importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$27'958,697.14 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$28'202,895.20 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictamina contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$12'999,674.37 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$77'607,236.24 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./99	(1'191,200.95)
------------------	----------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	278'115,486.90
--	----------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	276'924,285.95
--------------------------	----------------

MENOS EGRESOS DE 2000 (DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	278'359,684.96
--	----------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES	(\$1'435,399.01)
----------------------------------	-------------------------

SON: (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un déficit en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'435,399.01 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001, y que tiene origen en el déficit generado en el ejercicio fiscal anterior.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., es en el sentido

que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, **GOMEZ PALACIO, DGO.**, muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de **GOMEZ PALACIO, DGO.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 412

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** del H. **AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substancialización de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE -
DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIR
CON FECHA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL C. CONTADOR MAYO DE HACIENDA DEL
CONGRESO, ENVÍO A ESTA H. LXI LEGISLATURA LOCAL, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., MISMO QUE
FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA INTEGRADA
POR LOS CC. DIPUTADOS: JAIME RIVAS LOAIZA, ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ,
ALFREDO VARELA GARCÍA, GUSTAVO ALONSO NEVÁREZ MONTELONGO Y NORMA ELIZABETH
SOTELO OCHOA; PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES
EMITIERON SU DICTAMEN FAVORABLE CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 03 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 29 de mayo de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de INGRESOS captó

(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000, por la cantidad de \$12'505,852.52 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M. N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., al cierre del ejercicio fiscal de 2000, presenta el resumen de **existencias finales**, mismo que se desglosa en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	3'516,989.26
------------------	--------------

MÁS INGRESOS DE 2000 DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	96'802,532.10
--	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	100'319,521.36
--------------------------	----------------

MENOS EGRESOS DE 2000

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	99'348,703.06
------------------------------------	---------------

<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>\$970,818.30</u>
---	----------------------------

SON: (NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de LERDO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un superávit en los recursos económicos por la cantidad de: \$970,818.30 (NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.), con el que inició el ejercicio fiscal de 2001.

DÉCIMO PRIMERO .- La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, LERDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA
SOCIAL

5'233,735.25

AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA

2'002,814.30

TOTAL EGRESOS

\$99'348.703.06

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de LERDO, DGO., se tuvo contemplada la realización de 582 obras, con una inversión de \$33'582,736.46 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), de los cuales han sido ejercidos \$31'124,180.46 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), dejando constancia que de las obras programadas, 501 se encuentran terminadas en su totalidad, y quedando 62 en proceso, 19 no iniciadas, así mismo, la comisión consideró importante, que en virtud de las diversas observaciones de que fue objeto la cuenta pública que se revisa, la Contaduría Mayor de Hacienda, con las facultades y atribuciones que le otorga su Ley Orgánica, deberá sustanciar los procedimientos administrativos que procedan, informando de sus actuaciones a esta Legislatura.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$5'969,186.06 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.); como consecuencia a lo anterior dicho Ayuntamiento hubo de modificar su capítulo de gasto programado, resultando una diferencia de: \$8'515,357.02 (OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$14'223,464.53

un total de: \$96'802,532.10 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	3'604,809.06
DERECHOS	5'234,390.32
PRODUCTOS	346,376.78
APROVECHAMIENTOS	3'304,767.50
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	37'871,780.29
PARTICIPACIONES	46'440,408.15
TOTAL INGRESOS	\$96'802,532.10

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$99'348,703.06 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	36'222,762.49
SERVICIOS GENERALES	15'007,380.85
MATERIALES Y SUMINISTROS	6'861,381.11
INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	2'342,223.11
OBRA PÚBLICA	31'678,405.95

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de LERDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 413

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO :

DECreta:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** del H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000; y se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda para que, en apego a la normatividad de su Ley Orgánica, lleve a cabo la substanciación de los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe de resultados, debiendo mantener informada de sus actuaciones a ésta Soberanía Popular.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de Junio del año (2001) dos mil uno.

DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE -
DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURAN
GO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI--
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 28 de Abril del presente año las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, enviaron a esta H. LXI Legislatura del Estado MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1º; SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º; SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º; Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales, y de Asuntos Indígenas; integrada por los CC. Diputados: Raúl Muñoz de León, Bonifacio Herrera Rivera, Dionisio Pino Barraza Palma, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García; Abraham Moreno García, Jaime Fernández Saracho, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Jaime Ruiz Canaán; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto, se encontró que la misma tiene como finalidad adicionar un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, reformar el Artículo 2º, derogar el párrafo primero del Artículo 4º, y adicionar un sexto párrafo al Artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reformas aprobadas por las HH. Cámaras del Congreso de la Unión, con las cuales se pretende cumplir con el propósito de proteger y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas de nuestro país.

SEGUNDO.- Dada la importancia del tema de que trata la Minuta de Decreto enviada por la H. Cámara de Diputados a esta Soberanía Popular, se hace mención de las iniciativas presentadas en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuyo propósito es reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena por:

A).- El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en el Senado de la República, en fecha 12 de Marzo de 1998.

B).- El Titular del Poder Ejecutivo Federal, en fecha 14 de Marzo de 1998.

C).- El titular del Poder Ejecutivo Federal, en fecha 5 de Diciembre de 2000.

Y que en ellas se contiene la intención del Gobierno de la República, a través de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo, por concretar los acuerdos de la consulta nacional relativa a la materia indígena y además reflejan la obligación de la

Representación Popular nacional por instrumentar mecanismos que propicien la pacificación, reconciliación y la paz en la República.

TERCERO.- Nuestro país está conformado por diversas regiones con características muy especiales distintivas desde su orografía, clima, recursos naturales y lo más importante, con población heterogénea, con necesidades, creencias, costumbres, lenguas, valores, estilos y formas de ser muy diferentes; de suerte tal, se puede afirmar que en México, existen variadas culturas con una sola identidad nacional, reconociendo así la representatividad de nuestro origen. Las reformas incorporadas a partir de 1992 a nuestra Carta Fundamental para cumplimentar las obligaciones contraídas como consecuencia de la ratificación del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, de la ONU, en vigor desde el 6 de septiembre de 1991, si bien es cierto, cumplen y rebasan dichas obligaciones, no fueron suficientes para satisfacer los reclamos legítimos de grupos étnicos en Nuestra Patria; la legislación mexicana ha pretendido, desde las Constituciones de 1857 y 1917 emanadas de profunda connotación social, estar a la vanguardia en materia de los derechos sociales y ha introducido alternativas de desarrollo, integración y reconocimiento a las comunidades que subsisten a aquellas que poblaban el territorio de la República aún antes de la conquista.

CUARTO.- Referirse a la cultura indígena, es hacer hincapié en la problemática que aqueja a las comunidades indígenas en los aspectos económico, político, cultural y social; es reconocer la existencia pluricultural de nuestra identidad nacional; es no dejar de lado que aún ahora, en nuestra sociedad, subsisten, la marginación, la pobreza, la incomprendición, la ignorancia, la discriminación y la intolerancia entre diversos grupos sociales, lo que ha generado inconformidad e incluso movimientos armados que han puesto en riesgo la estabilidad y la paz republicana. Agudizado el descontento social en los últimos años, se ha reclamado del estado y la sociedad misma, una nueva forma de diseñar las políticas públicas para satisfacer las necesidades más elementales de la población indígena; si bien es cierto, existen los diagnósticos que nos permiten pulsar la realidad cotidiana en que vive este sector importante de nuestra sociedad, no ha sido fácil encontrar y establecer los mecanismos e instrumentos que permitan atender sus demandas, debido a múltiples factores, entre los que se menciona la dispersión geográfica, tenencia de la tierra, la explotación de sus recursos naturales y sus tradiciones, creencias y costumbres, lo cual impide dotarlos de la infraestructura básica para coadyuvar a la satisfacción de las necesidades apremiantes en el que lamentablemente viven los pueblos indios.

QUINTO.- Como respuesta al levantamiento armado y a los desafortunados incidentes sucedidos en enero de 1994, el Ejecutivo Federal y el H. Congreso de la Unión, con la disposición de los grupos inconformes, organizaciones no gubernamentales y con la participación de instituciones internacionales, se inició el debate nacional para encontrar instrumentos que permitieran dar respuesta a los

reclamos de los grupos étnicos. La Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, resultante del cese de fuego entre las partes en conflicto, la proposición de las partes en conflicto y la sociedad llevaron a la elaboración de un conjunto de documentos que sirvieron de base para los acuerdos de San Andrés Larráinzar en materia de derechos y cultura indígenas, como un esfuerzo común por conciliar los problemas de raíz que fueron motivo al levantamiento armado y además, plasmaron las repuestas a las demandas que inconformaron a los pueblos y comunidades indígenas. El Poder Legislativo Federal, cabe destacar, contribuyó con su parte a la solución del conflicto, la labor conciliatoria realizada por la Comisión de Concordia y Pacificación, (COCOPA) es la manifestación de la voluntad de la representación popular federal para materializar el propósito común de la sociedad mexicana: La paz, la dignidad, el respeto y la prevalencia de los usos y costumbres étnicas deben traducirse en dispositivos legales que permitan tomar conciencia constitucional de la realidad plural, incluyente y constructiva del nuevo México en el que ahora vivimos.

SEXTO.- Esta Entidad Federativa, parte integrante del Constituyente Permanente, participa en los esfuerzos por dignificar la condición de los pueblos indígenas que descienden de aquellos que habitaban nuestra patria al momento de la conquista; el Poder Legislativo del Estado de Durango, en uso de sus facultades constitucionales y atento al principio federalista de la Unión, contribuye en este acto republicano de satisfacción a los reclamos de igualdad, respeto y dignidad, analizando la reforma propuesta. Las Comisiones Unidas, al estudiar el expediente, pudo percibir el compromiso del Congreso de la Unión para reconocer en los indígenas mexicanos a los ciudadanos con plenos derechos y la aceptación del alto significado nacional y sus culturas y valores; las voces participantes en el gran debate nacional inculcaron a la reforma aprobada matices especiales de heterogeneidad; los testimonios de inadmisible y lacerante discriminación propiciaron que la reforma, haya buscado ser perfeccionada al dictaminarse las diversas iniciativas presentadas en el Senado de la República, para dotar a la culminación del proceso nacional de reconciliación.

SÉPTIMO.- No escapó a las comisiones que dictaminaron los alcances de las modificaciones a nuestra Carta Fundamental; legislar sobre formas contemporáneas de prácticas discriminatorias, resultó en la adición de dos párrafos al Artículo Primero Constitucional para incorporar a su texto la prohibición de todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, anule o menoscabe los derechos y las libertades de las personas. Al haberse determinado ampliar y precisar las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Federal, en su proyecto de reforma al Artículo Segundo, sin duda la reforma aprobada concreta el carácter y sentido político de los acuerdos de San Andrés Larráinzar, al resultar una modificación consistente y clara; sosteniendo que la Nación es una e indivisible- como premisa fundamental e indisputable de nuestra pluralidad. La reforma se traduce en considerar a los pueblos indígenas como sujetos de derecho; precisa que las comunidades étnicas son entes de interés público; reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y consecuentemente a la autonomía para decidir sus formas

internas de organización social, económica política y cultural. La reforma que se analiza reivindica el derecho indígena a aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos, a elegir y a ejercer sus formas de gobierno, preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; su derecho a participar de los gobiernos municipales y su acceso preferente al uso y disfrute de los recursos naturales ubicados en su hábitat, sin duda favorecerá el impulso de los pueblos y comunidades a una integración más elocuente al desarrollo nacional.

OCTAVO.- El esfuerzo del Poder Legislativo Federal, por enriquecer la propuesta presidencial, recupera e integra la totalidad de los derechos que en la iniciativa se contienen, e incluso va más allá incorporando un conjunto de acciones de gobierno adjetivadas para concretar un nuevo pacto entre sociedad, gobierno y pueblos indígenas, materializando los acuerdos de San Andrés; la garantía de políticas sociales específicas de beneficio directo en materia de vivienda, educación, salud, mujeres, niños, actividades productivas, oportunidades económicas, desarrollo regional y sustentable y la participación indígena en el sistema nacional de planeación, también representan esfuerzos para abatir el rezago y las carencias que afectan a nuestros hermanos indígenas. Es destacable y notorio el interés plasmado en la reforma al contener mecanismos para fomentar el impulso al desarrollo nacional, el incremento a los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, capacitación productiva, la incorporación y fomento a la educación media y superior, el acceso efectivo al derecho a la salud; el establecimiento de políticas públicas para el mejoramiento a las condiciones de vivienda, comunicaciones, desarrollo productivo sustentable y la protección a los migrantes indígenas, sin duda materializan en forma tangible los avances legislativos en materia de derechos y cultura a quienes por sí mismos representan el origen de nuestra identidad nacional.

NOVENO.- Cabe hacer notar que la reforma contiene además la obligación de los Poderes Legislativos Federal y locales para aprobar partidas financieras destinadas a cumplir las obligaciones que la reforma contiene y además el imperativo para establecer las formas y mecanismos para que las comunidades indígenas participen en el ejercicio de dichas partidas, además y por considerarlo conveniente y armónico a las reformas, se contemplan modificaciones para favorecer la readaptación social de los miembros de pueblos y comunidades y el derecho de éstas últimas a coordinarse y asociarse en el ámbito municipal.

Reconociendo, como se aduce, que la reforma implica ante sí un instrumento para promover la justicia entre y para los mexicanos, aceptando que un grupo representativo de la población debe ser resarcido en su condición propiciando el desarrollo y bienestar al que tienen derecho.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 414

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, COMO PARTE DEL PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante la cual se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; se reforma en su integridad el artículo 2º y se deroga el párrafo primero del artículo 4º; se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro Transitorios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º

En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este sólo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 2°

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las

mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con la comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la

suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos , la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión , las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

ARTÍCULO 4°

(Se deroga el párrafo primero)

ARTÍCULO 18

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

ARTÍCULO 115

Fracción III

Último párrafo

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO.- Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y remítase al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (5) cinco días del mes de junio del año (2001) dos mil uno.



DIP. GABINO FLORES TORRES
PRESIDENTE.

DIP. ALFREDO VARELA GARCÍA
SECRETARIO.



DIP. JAIME RUIZ CANAÁN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE - DURANGO, DGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.